

CAIXABANK, S.A.

A/a de Carlos Candéal

Muy Sres. nuestros:

En relación con su oferta de fecha 19/12/2019, para llevar a cabo la ejecución del contrato **SERVICIOS BANCARIOS MEDIANTE LA APERTURA DE CUENTAS DE RECAUDACIÓN DE TASAS Y SANCIONES** (nº expediente CNMC 190289), ponemos en su conocimiento que dicha oferta ha sido **aceptada**, por lo que la ejecución del contrato señalado puede iniciarse en los términos siguientes:

1. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de un máximo de 1 año, que iniciará su cómputo el 01/01/2020, y podrá finalizar anticipadamente en el momento que la CNMC adjudique estos servicios a una Entidad Financiera mediante licitación por procedimiento abierto o negociado.

2. PRECIO DEL CONTRATO:

Las condiciones económicas de adjudicación son las señaladas en su oferta; esto es:

Por el servicio de custodia y guarda de los fondos depositados, CaixaBank vendrá facultada al cobro de una comisión o precio del servicio consistente en aplicar el porcentaje que se indicará sobre las cantidades que excedan del saldo medio informado (franquicia) para cada una de las nueve cuentas corrientes objeto del contrato, en cada periodo natural de liquidación.

Periodicidad: mensual

Porcentaje: 0,50%

Franquicia: 50.000 € (cincuenta mil euros) en cada una de las 9 cuentas

En ningún caso los depósitos devengarán intereses a favor de CaixaBank

La operativa se realizará íntegramente a través de Banca Electrónica

A tal efecto, el límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante su periodo de vigencia asciende a un principal (sin IVA) de 14.900 €.

3. FACTURACIÓN**3.1. Requisitos**

Todas las facturas cuyo importe sea superior a 5.000 € deberán emitirse en formato electrónico y presentarse en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es/>

Se excluyen de la obligación de facturación electrónica las facturas de importe inferior a 5.000 € y las emitidas por personas físicas o entidades que no tengan obligación de uso de factura electrónica (art. 4 Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público). En estos casos, las facturas podrán expedirse en formato papel y deberán ser presentadas en el Registro Administrativo de la CNMC.

El CONTENIDO de las facturas deberá ajustarse a lo señalado en el **ANEXO 1**.

3.2. Periodicidad de facturación / pago

La facturación será mensual.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN / ENTREGA

El lugar de ejecución del contrato es la sede del contratista.

5. RECEPCIÓN / LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Al tratarse de un contrato menor:

- a) No será necesario llevar a cabo el acto de recepción ni, en consecuencia, se emitirá acta de recepción o de conformidad. La emisión del certificado de conformidad con la factura (o, las facturas, de haberse previsto facturaciones parciales) por parte de la unidad promotora del contrato hará las veces de recepción (parcial o final). Ello, sin perjuicio, en el caso de contratos de suministros, de la necesidad de firmar los correspondientes albaranes en el momento de la entrega.
- b) Solo será preciso efectuar la liquidación del contrato, si (por tratarse de un contrato adjudicado por precios unitarios, en los que el número de unidades ejecutadas es inferior al estimado inicialmente, o bien por haber concurrido alguna circunstancia en virtud de la cual el contrato no se ha ejecutado en su totalidad, por causas no imputables al contratista u otros de similar naturaleza), no se ha gastado la totalidad del crédito comprometido en el contrato. En caso contrario, esto es, en el supuesto de que el importe total facturado coincida con el importe de adjudicación del contrato, el certificado de conformidad con las facturas será documento suficiente a efectos de conformidad final y liquidación.

6. CONSULTAS O ACLARACIONES TÉCNICAS

Para cualquier consulta o aclaración técnica pueden ponerse en contacto con Isabel Martínez Jensen, al correo electrónico mariaisabel.martinez@cnmc.es

En Madrid, a 30 de diciembre de 2019

EL PRESIDENTE
P.D. (Res. 31/10/13, BOE 11/11/13)
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Amelia Lobato Martínez

ANEXO 1 – DATOS A CONSIGNAR EN LAS FACTURAS

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y con la finalidad de proceder a una mayor celeridad en la tramitación del pago, toda factura contendrá los datos o requisitos que se citan a continuación:

1.- **Datos del destinatario de la factura:**

- **Destinatario:** Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- **NIF:** Q2802141H
- **Domicilio:** C/ Alcalá, 47 – 28014 Madrid
- **Códigos DIR 3:**
 - Oficina contable: EA0010702 (Subdirección de RR.HH., Gestión Económica y Patrimonial)
 - Órgano Gestor: EA0010670 (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia)
 - Unidad tramitadora: GE0000252 – Pagos «METADATO_EXPEDIENTE_#769#»
- **Lugar de ejecución / entrega:** El que proceda

2.- **Datos del emisor de la factura:**

- **Emisor:**
- **NIF:**
- **Domicilio:**
- **Cuenta bancaria:**

3.- **Datos del objeto de la factura:**

- **Concepto facturado:**
- **Nº de Expediente de la CNMC:** 190289
-
- **Importe facturado:**
- **Nº factura:**
- **Fecha factura:**
- **Periodo de facturación:**